

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-009-2016-00402-00
DEMANDANTES: ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente, es necesario adoptar una medida de saneamiento, en los siguientes términos:

El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece que, agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el *control de legalidad* para sanear los vicios que acarrear nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Ahora, advierte el Despacho que dentro del proceso de la referencia fue registrado el auto del 05 de junio de 2023, por medio del cual se requirió a la apoderada de la entidad demandada - Fiscalía General de la Nación - para que aportara el poder conferido para representar a la entidad; sin embargo, por problemas técnicos de la plataforma SAMAI, a la fecha no ha sido posible la notificación por estado¹ de la citada providencia, pese a los múltiples solicitudes de apoyo efectuadas por este Despacho a la oficina de sistemas CETIC del Consejo de Estado.

No obstante, a través del Soporte Técnico del Tribunal Administrativo del Meta, se plantea una solución temporal, consistente en la realización del cambio de ponente del proceso, para que la secretaría que tiene a cargo el proceso pueda realizar las actuaciones correspondientes. Por lo anterior, una vez realizada la anterior actuación, **se ordena que, por Secretaría, se realice a través de esta providencia la notificación por estado** del auto de fecha 05 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en lo normado en el artículo 201 de C.P.A.C.A.

Descorrido el término de notificación, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

¹ Consultado por la página de la Rama Judicial – Juzgados Administrativos- Juzgado 008 Administrativo de Villavicencio- Estados Electrónicos- 2023- junio- Estado 036 del 06 de junio de 2023.

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441be25b0d3a017bb766196454c549557dc10fac824ee428e229b91e15dc040d**

Documento generado en 08/08/2023 09:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>